

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL**  
**DE BOGOTÁ, D.C.**  
**-SALA DE FAMILIA-**

Bogotá, D.C., primero (1) de diciembre dos mil veintiuno (2021).

**REF: APELACIÓN SENTENCIA– UNIÓN  
MARITAL DE HECHO DE VICTORIA POVEDA  
DIMATE EN CONTRA DE HEREDEROS DE  
JOSÉ ASUNCIÓN SILVA DANIEL (RAD. 7553).**

Como de la revisión de la copia del expediente que se remitió a esta instancia para resolver el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia, se aprecia que viene incompleto, al punto que no se allegó la segunda parte de la audiencia de fallo celebrada el 17 de agosto de 2021, así como tampoco se aprecia que se hubiera hecho pronunciamiento sobre la renuncia al poder presentado con posterioridad a la sentencia, se ordena la devolución inmediata del expediente al Juzgado Octavo (8) de Familia de la ciudad, para que previa revisión y verificación de todas y cada una de las piezas procesales, incluyendo los audios, en el término de la distancia proceda a remitirlo nuevamente, en forma completa y ordenada, incluyendo el informe a que se refiere el inciso 2° del numeral 3° del art. 322 del C.G.P, esto es, si dentro de los tres días siguientes a la audiencia el apelante presentó nuevos reparos, y el respectivo índice en Excel, tal y conforme los lineamientos dados para el efectos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se previene a los interesados que el término para resolver en esta instancia quedó suspendido y solamente se reanudará tan pronto ingrese nuevamente el expediente al Despacho con el cumplimiento cabal de lo aquí solicitado.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ**  
**Magistrado**